

## COMUNICADO N° 002-2021-ANATEC



# PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE SANCIONES IMPUESTAS EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE

*Estimados Asociados y Transportistas en General;*

Con el presente comunicado damos a conocer el [DECRETO SUPREMO N° 001-2021-MTC](#), en el cual entrara en vigencia el programa de regularización de sanciones impuestas en materia de transporte y tránsito terrestre, con las siguientes disposiciones:

**Art.1 Programa de regularización de sanciones, se aplica a las infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre conforme a lo siguiente:**

- 1.1.1 Transportistas, conductores y generadores de carga, y que se encuentren en trámite, que tengan la calidad de firmes, que hayan sido impugnadas, o que se encuentren en ejecución coactiva.
- 1.1.2 Otorga una reducción del 90% de las multas correspondientes a las infracciones al transporte y tránsito terrestre determinadas al amparo del Reglamento Nacional de Vehículos, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, a los administrados que soliciten voluntariamente acogerse al programa mediante el reconocimiento de la infracción y el pago de la sanción pecuniaria.
- 1.1.3 El Programa de Regularización de Sanciones otorga una reducción del 95% de multas por infracciones leves y del 90% de la multas por infracciones graves y muy graves al transporte determinadas al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, a los administrados que soliciten voluntariamente acogerse al programa mediante el reconocimiento de la infracción y el pago de la sanción pecuniaria.

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- 1.2.2 Para acogerse a este Programa el Administrado debe presentar una declaración jurada aceptando la responsabilidad y comprometiéndose a subsanar el incumplimiento, hasta los cuarenta y cinco (45) días calendario posterior a la fecha de finalización del Estado de Emergencia Nacional.
- 1.3 Mediante Resolución de Superintendencia de la SUTRAN se aprueba el procedimiento para acogerse al Programa de Regularización de Sanciones en el plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles.

**Artículo 2.- Disposiciones excepcionales respecto de las infracciones leves del Reglamento Nacional de Administración de Transporte durante el Estado de Emergencia Nacional**

las actas de control impuestas por la SUTRAN por la presunta comisión de infracciones leves establecidas en el Anexo 2: Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009- MTC, tienen carácter educativo; por lo que la SUTRAN dispone el archivo de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados en virtud a las referidas actas, incluyendo aquellos que cuenten con resolución de sanción o se encuentren en etapa de ejecución coactiva.

*La presente norma cuenta con excepciones que se excluyen del programa de infracciones.*

*Dar clic en el decreto para ser visualizado.*

**Lima, enero 2021**